OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 3811387 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAIME ENRIQUE ALFARO ADIES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 18/07/2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ***"*INSTRUCTORES: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES CARÁCTER TEMPORAL PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIAPARA EL PROGRAMA RADICADO 08-9-2022-000000, PZO 17 DIC 2022*.*" **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 9/12/2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **$18.576.360 4.** *Realizar el seguimiento de 179 fichas en etapa Productiva con corte de 20 de septiembre. Para el cuarto trimestre se tiene proyectando a que el número de fichas que se le estarían realizando seguimiento, seria Aproximadamente de 200 Fichas; teniendo así un aproximando de 5.000 aprendices, que se les estarían haciendo seguimiento hasta la fecha del 30 de diciembre, los cuales están aprendices.* **5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante (comunicación, correo etc) a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a (modificar) el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: (**prorrogar y adicionar) el contrato el cual quedará así: (prorrogar el contrato hasta el 30 diciembre 2022, y adicionar el contrato en $ 1.609.951, para nuevo valor total $ 20.186.311, **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso y si es necesario para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de laspartes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jorge De Jesus Acosta Alvarez – Abogado Contratista
Revisó: Jhon Peñaloza Angulo - Profesional grado 2